

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUSEO CARMEN THYSSEN MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA

En Málaga, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte,

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con N.I.F. ██████████ 0670 ██████████ y domicilio a efectos de notificación en Calle Muñoz Cerván, nº 3, módulo 4 del complejo de Tabacalera, 29003 en Málaga, representado en este acto por D^a. Alicia Izquierdo García, en calidad de teniente Alcalde nº4, Concejala del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial, y Captación de inversiones

1/9

De otra parte,

La Fundación Palacio de Villalón (en adelante Museo Carmen Thyssen Málaga), con CIF G933003150 y domiciliada en Plaza Carmen Thyssen (Calle Compañía,10 29008, Málaga), representada en este acto por su gerente D. Fco. Javier Ferrer Morató

Todos ellos designados colectivamente "las Partes", o indistintamente como "Parte".

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente para la firma de este convenio específico de colaboración.

MANIFIESTAN

- I. QUE, atendiendo a las competencias enunciadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en cuyo apartado 26 se recoge la aptitud de los municipios andaluces para el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz
Cerván, 3, módulo 4, 3ª planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
idu@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	13/09/2024 11:11:45	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	13/09/2024 11:44:22	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

acceso a las nuevas tecnologías. El Ayuntamiento de Málaga, a tenor del artículo 8 de la citada norma jurídica, posee competencias para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus interés y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local, que incluye en su apartado 2.º), entre las competencias propias de los municipios, la relativa a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

- II. QUE, en este sentido el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, como modelo de referencia dentro de las ciudades inteligentes, desea promover proyectos conjuntos con empresas malagueñas que fomenten la comunicación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento con el uso de las nuevas tecnologías de comunicación.
- III. QUE, el Ayuntamiento de Málaga se ha presentado y ha resultado ganadora de la Convocatoria del "Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Pilotos de Edificios Inteligentes" publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017.
- IV. QUE, el Plan Nacional de Territorios Inteligentes, evolución del Plan de Ciudades Inteligentes, incluye entre sus medidas, actuaciones dirigidas al tratamiento de los edificios como objetos internos de la ciudad inteligente, y a la integración de los primeros en las ciudades.
- V. QUE, los edificios se integran en la ciudad inteligente como un nodo IoT ("Internet of Things"), que aporta la información del edificio a una plataforma de ciudad inteligente compatible con la norma UNE 178104.
- VI. QUE, la integración del nodo IoT del edificio con la plataforma de ciudad se recoge, parcialmente, en la norma UNE 178108 "Requisitos para la aplicación de la norma UNE 178104 en edificios inteligentes". Esta integración permitirá que los objetos internos de la ciudad aporten a la plataforma datos relacionados como, por ejemplo, niveles de contaminación atmosférica a diferentes alturas, acústica o del agua; información meteorológica como velocidad del viento, temperatura, humedad o pluviometría; información de consumos de servicios como energía

2/9

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	13/09/2024 11:11:45	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	13/09/2024 11:44:22	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

eléctrica, el agua, el gas o gasoil; información de la energía producida y capacidades de almacenamiento; flujos y número de personas en el interior, entre otras. Además, frente a situaciones excepcionales, el edificio es un elemento esencial en la constitución del contexto informativo necesario para la gestión de eventos en curso dentro del área urbana, como incendios, ocupación, nivel de CO2, inundaciones, escapes de gas, derrame de sustancias peligrosas, y otras.

- VII. QUE, es voluntad de las partes desarrollar mecanismos que favorezcan el desarrollo tecnológico y económico de las ciudades.
- VIII. QUE, el Museo Carmen Thyssen Málaga está apostando por el desarrollo nacional e internacional y la colaboración con distintas Administraciones Públicas como fórmula de desarrollo social sostenible.
- IX. QUE, el Museo Carmen Thyssen Málaga autorizó previamente la colaboración con el Ayuntamiento de Málaga en el marco de la convocatoria de ayudas para el desarrollo del plan nacional de territorios inteligentes, concretamente, el piloto de edificios inteligentes.
- X. QUE, el Ayuntamiento y el Museo Carmen Thyssen Málaga han expresado su intención de colaborar en el marco descrito y con el objetivo de este Convenio, que se regirá por las siguientes: 3/9

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente Convenio de colaboración tiene como propósito formalizar la relación entre el Ayuntamiento de Málaga y el Museo Carmen Thyssen Málaga para garantizar el desarrollo del plan nacional de territorios inteligentes de la agenda digital para España, pilotos de edificio inteligentes, gestionada por la entidad pública empresarial Red.Es.

Este Convenio surge fruto de la autorización para la colaboración formalizada entre las partes, en la cual se comprometían a la suscripción de un Convenio si el Ayuntamiento de Málaga resultaba beneficiaria del Proyecto.

SEGUNDA. – CONDICIONES GENERALES

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	13/09/2024 11:11:45
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	13/09/2024 11:44:22
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Ayuntamiento de Málaga y el Museo Carmen Thyssen Málaga consideran de forma positiva la integración de los edificios como objetos internos de la Ciudad de Málaga, mediante un nodo IoT ("Internet of Things"), con la plataforma de ciudad inteligente del Ayuntamiento de Málaga.

En la Plaza Carmen Thyssen (Calle Compañía, 29008, Málaga), existe un gran tránsito de personas que inciden en la actividad económica de la Ciudad, siendo la más importante la actividad turística que interactúa con los servicios públicos municipales.

El Ayuntamiento de Málaga, necesita conocer la información que se genera en la infraestructura recogida en el punto anterior y que se deriva de su actividad a través de sistemas integrados con su Plataforma de Ciudad Inteligente.

El Museo Carmen Thyssen Málaga a fin de mejorar su operativa y ofrecer un servicio de mayor calidad también necesita conocer el funcionamiento de los servicios municipales y la actividad diaria de los eventos de la Ciudad de Málaga.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN

Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía y Empresa a través de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, tiene atribuida la realización de actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del periodo de programación FEDER 2014-2020 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

En concreto esta actuación será cofinanciable a cargo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del Objetivo Específico OE 2.3.1 "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud" FEDER del período 2014-2020.

En el marco anteriormente referido, se aprobaron las bases reguladoras de la Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes (C052/17-SP). por Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	13/09/2024 11:11:45	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	13/09/2024 11:44:22	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, por Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., se aprobó la Convocatoria de ayudas para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes.

Red.es, con fecha 27 de febrero de 2019, emitió la Resolución de concesión de ayudas del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España Pilotos de Edificios, en la que se recogía la relación de beneficiarios de las mismas y donde el Ayuntamiento de Málaga fue seleccionado como beneficiario de dichas ayudas.

El Reglamento (UE) Np 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales para el periodo 2014-2020, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), en el que se han incluido dentro del Objetivo Específico 2.3.1. "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud".

Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio contarán con fondos de la Unión Europea, en concreto del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

CUARTA.- NO EXCLUSIVIDAD

5/9

La celebración de este Convenio no supone régimen, ni derecho de exclusividad alguno, ni limitación a la concurrencia, pudiendo este Ayuntamiento efectuar convenios de idénticas o similares características.

QUINTA.- OBLIGACIONES MUTUAS

Ambas partes están interesadas en establecer este Convenio, mediante el cual el Ayuntamiento de Málaga establece unas obligaciones mutuas para la correcta ejecución de las necesidades planteadas en el presente Convenio.

Compromisos por parte del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA:

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

Instalar en el edificio objeto del presente Convenio, ubicado en Plaza Carmen Thyssen, Calle Compañía, CP: 29008 MÁLAGA, los equipos correspondientes previstos en el mismo.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	13/09/2024 11:11:45	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	13/09/2024 11:44:22	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Los equipos mencionados, de entre los que se relación a continuación, según se defina en los casos de uso, con la finalidad de que estos sean incorporados a la red de nodos IoT de la plataforma inteligente de la ciudad de Málaga:

- Nodo IoT
- Sensores ambientales (temperatura, velocidad del viento, niveles de contaminación, etc.)
- Sensores para el conteo de personas
- Contadores inteligentes de suministros (electricidad, agua, gas) en caso de que no dispongan los edificios ya de ellos
- Módulo de integración para alarma contra incendios para respuesta más rápida de los servicios de emergencia
- Bloque pulsador de alarmas en edificios y Desfibrilador DESA
- Bloque sensor de nivel de líquido y detección de inundación
- Bloque sensor de detección temprana de terremoto
- Bloque sensor de salud estructural del edificio
- Sistema de posicionamiento en interior (IPS)
- Control de la seguridad industrial en edificio
- Control de alumbrado público peri-edificio
- Puesto interactivo de edificio
- Panel informativo
- Etc.

6/9

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a la conservación y mantenimiento de dichos equipos durante 5 años a contar a partir de su instalación. Amparados jurídicamente por la excepción de carácter normativo establecida en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta que trascurren los 5 años previstos en el art. 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para la durabilidad de las operaciones que comprendan inversiones cofinanciadas con Fondos FEDER. Justificándose esta duración excepcional en el art. 2 y 59 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así como la posible prórroga a aprobar prevista en el artículo el apartado del artículo 49.2º.h) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Compromisos por parte del MUSEO CARMEN THYSSEN MÁLAGA:

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	13/09/2024 11:11:45	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	13/09/2024 11:44:22	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Autorizar la instalación de los equipos mencionados anteriormente en los edificios objeto del convenio.
- Facilitar el acceso y montaje al personal técnico al que se le encargue la tarea.
- No modificar ni alterar dichos equipos sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

SEXTA. – COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre las partes. No generará indemnizaciones, salvo en los supuestos que expresamente se encuentren previstos en el presente Convenio.

Asimismo, establecer que el Área cuenta con la consignación presupuestaria necesaria para hacer frente a sus obligaciones.

SÉPTIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio de Colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1, 25.1, 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 96 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. 7/9

OCTAVA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.
- La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	13/09/2024 11:11:45	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	13/09/2024 11:44:22	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

NOVENA. – PLAZO

El presente Convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes. El mismo tendrá vigencia, conforme a la excepción de carácter normativo establecida en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta que trascurren los 5 años previstos en el art. 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para la durabilidad de las operaciones que comprendan inversiones cofinanciadas con Fondos FEDER. Justificándose esta duración excepcional en el art. 2 y 59 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requiera de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

DÉCIMA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula undécima. Asimismo, reconocen la naturaleza administrativa del mismo, por lo que, en caso de divergencias no resueltas por la Comisión, tanto en su interpretación, ejecución e incumplimientos, acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante del Museo Carmen Thyssen Málaga y un representante del Área de Innovación del Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	13/09/2024 11:11:45	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	13/09/2024 11:44:22	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Replanteo in situ de las ubicaciones de los equipos, previo a su instalación.
- Elaborar un inventario de las ubicaciones definitivas, con archivo fotográfico.
- Garantizar la operatividad de los equipos y velar por el decoro de los mismos, de forma que su funcionamiento sea constante y acorde a la buena imagen del Ayuntamiento de Málaga
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de doce (12) horas. Dichas reuniones se celebrarán en lugar pactado por las partes, de forma que se garantice la eficacia de las actuaciones. Dicha Comisión se constituirá dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento, constituida en virtud de este convenio de Colaboración, no debe de tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los Órganos de Gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre del Ayuntamiento de Málaga para la ejecución de los proyectos que se ejecuten en virtud del presente Convenio.

9/9

DUODÉCIMA. – RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

La modificación de los términos del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

La Tte. Alcalde nº 4, Concejala del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de Málaga.

Firmado: D^a Alicia Izquierdo García

El Representante del Museo Carmen Thyssen Málaga

6276
**FRANCISCO
 JAVIER
 FERRER (R:
 G93003150)**

Firmado: D. Fco. Javier Ferrer Morató

Firmado digitalmente por
 6276= FRANCISCO JAVIER
 FERRER (R: G93003150)
 Nombre de reconocimiento (DN):
 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEATO180/
 PUESTO 1/93108/05052023130902,
 serialNumber=DCES 6276,
 givenName=FRANCISCO JAVIER,
 sn=FERRER MORATO, c=ES
 FRANCISCO JAVIER FERRER (R:
 G93003150, 2.5.4.97=VATES-
 G93003150, o=FUNDACION
 PALACIO VILLALON, c=ES
 Fecha: 2024.09.12 10:18:49 +02'00'

Diligencia:

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2024.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado con efectos desde su suscripción.

En Málaga, a fecha de firma electrónica.

Fdo. Paula Pérez Rodríguez.

Técnico de la Administración General.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	13/09/2024 11:11:45	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	13/09/2024 11:44:22	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

